

DECRETO ALCALDICIO N° 3028

Casablanca,

31 DIC. 2009

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un técnico en enfermería en atención de pacientes Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica" en Hospital San José.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase el convenio celebrado con doña **CAROLINA YAÑEZ VERA**, cédula de identidad N° 15.080.322-5, técnico en enfermería en atención de pacientes Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica" en Hospital San José, por a suma única y total de \$ 264.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios" del Presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Salud  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico

**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS**

En Casablanca a 31 de diciembre del 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **CAROLINA YAÑEZ VERA**, cédula de identidad N° 15.080.322-5, con domicilio en Leiva Amor N° 766, Casablanca, , en adelante "al prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como Técnico en enfermería en atención de pacientes Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica" en el Hospital San José.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 264.000.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente.

**TERCERO:** El cometido se realizará a contar de esta fecha, en horario de lunes a jueves de 8:30 hrs. a 17:30 hrs. y los días viernes de 8:30 a 16:30, hasta el 28 de febrero de 2010. -

**CUARTO:** El Departamento de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de sus funciones.-

**SEXTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

**SEPTIMO:** El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**OCTAVO:** La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales .

  
**CAROLINA YAÑEZ VERA**

  
**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca